

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos establecer los criterios jurídicos a seguir en los diversos asuntos y controversias legales en los que intervenga la Secretaría e intervenir en los juicios de amparo en los que tenga el carácter de autoridad responsable la persona titular de la Dependencia y otros servidores públicos o Unidades Administrativas que la integran, elaborando y presentando los informes previos y justificados e interponiendo los recursos legales necesarios, hasta la resolución, así como requerir a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, Unidades Técnico Administrativas y Unidades Técnico Administrativas Policiales, los informes, dictámenes, documentación, objetos, apoyo técnico y demás elementos necesarios para la defensa de los intereses de la Secretaría en los juicios en que sea parte; Coordinar la realización de acciones para la debida cumplimentación de acuerdos y resoluciones emitidas por los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales que obliguen a la Secretaría.

Que acorde a lo establecido en el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Subdirección de lo Contencioso, Laboral y de Elementos Policiales desarrolla entre otras funciones, la de asegurar y supervisar la representación jurídica en los juicios de amparo, de justicia administrativa y laboral en los que es parte la Secretaría.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “Juicios Contenciosos Laborales”, fue inscrito el día 11 de julio de 2012 en el Registro Electrónico de Sistemas Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de folio 0109026351483120711, el cual fue modificado mediante el “Acuerdo 72/2015 por el que se modifica el sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado Juicios Contenciosos y Laborales”, publicado el 16 de diciembre de 2015 en la entonces denominada Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión, entre los cuales se encuentran los que se obtienen a través de las cédulas de notificación y requerimientos realizados por Órganos Jurisdiccionales locales y federales, y a través de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 102/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “JUICIOS CONTENCIOSOS Y LABORALES”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado “**JUICIOS CONTENCIOSOS Y LABORALES**”, en sus apartados, para quedar como sigue:

a) Finalidad y Usos previstos:

Integración y seguimiento de expedientes derivados de los juicios contenciosos y laborales interpuestos en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

b) Normativa aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
13. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:

Personas servidoras públicas y Personal Policial que prestan o prestaron sus servicios a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se obtienen de Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales y Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de cédulas de notificación, requerimientos de autoridades judiciales locales y federales.

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos de identificación:** Nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, domicilio, Clave de elector (alfa-numérico anverso).
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección Legislativa, Consultiva y de lo Contencioso.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección Legislativa, Consultiva y de lo Contencioso.
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a la Subdirección de lo Contencioso Laboral y de Elementos Policiales.

Encargados: No aplica

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, o a través de Tel-INFO al 55 56364636

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Medio
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar las modificaciones del sistema de datos personales “**JUICIOS CONTENCIOSOS Y LABORALES**”, en el Registro Electrónico a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, así como a realizar la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificarle al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la expedición del presente Acuerdo y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Medio del Sistema de Datos Personales denominado “**JUICIOS CONTENCIOSOS Y LABORALES**”, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO GENERAL
X LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH